



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

OFICIO: SMA/DDS/0664/3010/2024

ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN

Tizatlán, Tlaxcala; 30 de octubre de 2024

**JOSÉ ARTURO CERÓN ZAMORA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL**  
**ESTADO DE TLAXCALA**  
**PRESENTE**

*Estimado Licenciado:*

En relación a su oficio SMA/UT/146/2024, por medio del cual remitió la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 291209524000104; envío la información requerida correspondiente. Esto se informa con fundamento en los artículos 6o, segundo párrafo y apartado A, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 11, 12, 15, 21, 45, fracciones II y IV, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 19, fracción V, incisos a y c, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 6, 12, 13, 16, 24, 41, fracciones II y IV, 121 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 11, 18, párrafos primero y décimo tercero, 23, 58, fracciones I y XXXI, décimo transitorio y décimo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, fracción II, 9, fracción LVI, y 12, párrafo segundo, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 7, fracción L, 8, fracción II, y 10, fracciones I y XXIII, de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala.

Sin otro particular, le hago patente mi más distinguida consideración.

**Atentamente**  
**EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**SMA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**LIC. JUAN PABLO GARCÍA APANGO**



PDT/ASR

Archivo



**Solicitud: 291209524000104**

Información solicitada:

*Capacidad total de c/u de los rellenos sanitarios del Estado.*

Debe considerarse que la creación de la Secretaría de Medio Ambiente se dio mediante decreto número trescientos cuarenta y cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, en contraposición con la entrada en funcionamiento de los sitios de disposición final del Estado de Tlaxcala, los que comenzaron siendo tiraderos clandestinos hace más de 30 años, es decir, estos rellenos empezaron a funcionar en el año 1991 - 1993 aproximadamente. A pesar de ser esta dependencia un ente público de reciente creación y siendo notorio que éste está arrastrando una problemática que surgió desde hace más de 30 años y recibiendo los residuos sólidos de los municipios del Estado.

Esta administración estatal, consciente de su deber en materia ambiental, decidió iniciar un proceso para remediar las condiciones de las 4 instalaciones de manejo de residuos. Por esta razón, se contrató una Unidad Verificadora, acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y registrada en el Padrón de auditores Ambientales de la PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) que, como tercero externo y objetivo, evaluó las condiciones de los 4 sitios de disposición final y formuló planes de acción individualizadas, conforme a los cuales esta Secretaría ha iniciado los procesos administrativos para gestionar el financiamiento necesario para su ejecución.

*Tipo de residuos que reciben c/u de los rellenos sanitarios, clasificados en peligrosos y no peligrosos, desglosados en infecciosos, químicos, radioactivos, biodegradables, reciclables y ordinarios.*

De acuerdo con la Ley orgánica de la administración pública federal artículo 32 bis.- a la secretaria de medio ambiente y recursos naturales corresponden los siguientes asuntos en la fracción IV "establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales, sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática., sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos., así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general de estas materia y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas."

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en su artículo 5, fracción I, la definición de "agente infeccioso" como un microorganismo capaz de causar enfermedades, siempre que se reúnan las condiciones adecuadas para ello. Este concepto es



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

fundamental en la gestión de residuos, ya que la presencia de agentes infecciosos en un residuo puede determinar su clasificación como peligroso, con las implicaciones legales y sanitarias que esto conlleva.

Asimismo, el artículo 5, fracción XXXII, define el "residuo peligroso" como aquel que presenta características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad, así como aquellos que contienen agentes infecciosos. Esta clasificación es crucial para establecer protocolos adecuados de manejo, almacenamiento y disposición de residuos, garantizando así la protección de la salud pública y del medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, la gestión, recepción y tratamiento de los residuos peligrosos es competencia de la Federación, tal como lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 9, fracción V. Este artículo señala que corresponde a la Federación "autorizar y realizar el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo dispuesto en los convenios suscritos con la Secretaría y los municipios".

Por su parte, el artículo 5, fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que es responsabilidad de la Federación la "regulación y control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, así como de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos que puedan afectar el ambiente o los ecosistemas, y en general para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias."

*Tipo de residuos biodegradables, reciclables y ordinarios que reciben de los municipios en c/u de los rellenos sanitarios.*

En conformidad con lo expuesto anteriormente, es importante destacar que los residuos reciclables no son aceptados en los rellenos sanitarios. Estos espacios están destinados exclusivamente para la disposición de residuos ordinarios, los cuales son de competencia municipal según la normativa vigente.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los municipios son responsables de la recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos, incluyendo la gestión de aquellos que no pueden ser reciclados. Esto implica que los residuos reciclables deben ser separados y gestionados adecuadamente antes de su disposición final, fomentando así prácticas sostenibles y responsables que contribuyan a la protección del medio ambiente.

*Convenios actualizados con empresas recicladoras (pilas, PET, cartón, tetra pack, aluminio, etc.)*

La Secretaría de Medio Ambiente, en lo que respecta a la gestión de residuos reciclables, cuenta con contenedores para la recolección de materiales como PET, Tetra Pak, tapitas y pilas. Estos residuos son posteriormente acopiados por empresas especializadas en su correcta disposición y reciclaje.

El acopio de residuos que se realiza en la SMA, se realiza en función de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala fracción XII misma que señala lo siguiente: "Generar los mecanismos e implementar acciones para la participación de los sectores



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación y su remediación".

Cabe aclarar que las acciones realizadas por la Secretaría tienen como objetivo principal incentivar a la sociedad a participar activamente en el reciclaje y la reutilización de residuos, reincorporándolos a la cadena de valor, sin fines de lucro.

## *Porcentaje total que reciben año con año de residuos reciclables los rellenos sanitarios*

De acuerdo con la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, en su artículo 44, se establece que todos los habitantes del estado, así como las empresas, establecimientos mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas, y dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, tienen la obligación de separar los residuos desde la fuente. Esta obligación se extiende a todos los generadores de residuos urbanos y de manejo especial que operan dentro del territorio del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, los residuos reciclables no deben ingresar a los rellenos sanitarios, ya que su disposición inadecuada contradice los principios de manejo integral de residuos y desperdicia recursos valiosos que podrían ser recuperados y reutilizados. La separación de residuos reciclables es, por tanto, un elemento clave en la gestión de residuos que permite a las comunidades cumplir con sus responsabilidades ambientales y fomentar prácticas sostenibles.

## *Escuelas que participaron o reciben "Educación Ambiental" por parte del Estado (Desglosando desde Educación Básica hasta Educación Media Superior)*

La Secretaría está trabajando en el eje de educación ambiental y se han impartido talleres, pláticas y capacitaciones sobre el manejo adecuado de los residuos, economía circular, las 7r's y los rellenos sanitarios, para concientizar a los diferentes sectores de la población en materia ambiental.

Con base en lo anterior, se establece que la impartición de los talleres, pláticas y capacitaciones tiene un carácter público. Todas las instituciones educativas que deseen recibir esta información deberán presentar la solicitud correspondiente. Estas pláticas están disponibles para todos los niveles educativos, desde educación básica hasta educación superior.

## *Políticas públicas ambientales implementadas por esta Secretaría o por el Gobierno del Estado en favor de la Agenda 2030*

### *Ley de residuos del Estado de Tlaxcala*

Finalmente se les informa que el pasado 15 de junio de 2023, se publicó la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala primera ley local que regula, entre otros aspectos, las características y operaciones de estas instalaciones; de acuerdo al artículo 10 fracción V de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala que dice "Operar y controlar por sí o por medio de gestores, los servicios municipales o intermunicipales de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en los términos que se establecen en la legislación y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables" corresponde constitucionalmente a los Ayuntamientos.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## *Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala*

De acuerdo con lo establecido en las consideraciones del reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, y en particular en la cuarta, que señala lo siguiente: El objeto del presente ordenamiento es reglamentar y establecer las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento estricto de la Ley de Residuos del Estado. En este contexto, se reafirma que el acceso a un medio ambiente sano constituye un derecho humano fundamental. Asimismo, este ordenamiento introduce conceptos innovadores en la legislación, tales como la economía circular, el principio de basura cero, así como el desarrollo de instrumentos de planeación y políticas públicas y la regulación de los equipos e instalaciones destinados al manejo integral de residuos.

## *Ley de cambio climático*

El pasado 23 de abril del 2023 entro en vigor la Ley de Cambio Climático misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones y políticas públicas que permitan la mitigación, adaptación y resiliencia a esa variación del clima

La Ley de Cambio Climático del Estado de Tlaxcala es un marco legal integral que busca abordar los desafíos que el cambio climático plantea a nivel local. A través de la mitigación de emisiones, la adaptación a los impactos climáticos y la transición hacia una economía más sostenible, Tlaxcala establece las bases para un futuro más resiliente. Esta ley también pone énfasis en la cooperación entre los distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y en la implementación de políticas públicas que integren el cambio climático como una prioridad en el desarrollo estatal.

En resumen, la ley busca fortalecer la resiliencia del estado ante los efectos del cambio climático, mientras promueve una transición hacia un modelo de desarrollo más sostenible y bajo en carbono.

## **PACCET 2023**

Publicado el 16 de octubre de 2024 por la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objetivo principal es realizar un diagnóstico de las vulnerabilidades y amenazas derivadas del cambio climático para el estado de Tlaxcala, se analizan las proyecciones establecidas por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) en función de las ventanas de tiempo correspondientes. El propósito de este análisis es identificar los riesgos específicos que enfrenta Tlaxcala para, a partir de ello, desarrollar estrategias de mitigación y adaptación que aseguren la conservación y el desarrollo sostenible tanto del capital humano como natural de la región.

En este contexto, se reitera el compromiso de Tlaxcala frente al reto global que representa el cambio climático, subrayando la necesidad de una respuesta urgente a las demandas del presente. El equilibrio ambiental depende, en gran medida, de la protección y preservación oportuna de los recursos naturales, reconociendo el cuidado del entorno como un derecho fundamental para las generaciones presentes y futuras.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## Reglamento de cambio climático

Publicado en el Periódico Oficial No. 31 Quincuagésima Séptima Sección, Julio 31 del 2024, de acuerdo con su artículo 1 en el que menciona: "el cual tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala, su observancia es obligatoria para las personas físicas y morales, de naturaleza pública o privada que en el mismo se señalan".

En resumen, es una herramienta implementada en el estado de Tlaxcala fundamental para guiar la implementación de políticas de adaptación y mitigación en desafíos del cambio climático, a su vez promueve un desarrollo sostenible y resiliente para la población y los ecosistemas de estado.